



CARÁTULA

Acuerdo Interinstitucional de Cooperación de fecha 22 de noviembre del 2024 celebrado con **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Tipo de instrumento:	Acuerdo Interinstitucional de Cooperación
Área solicitante:	Dirección de Relaciones Internacionales

Nombre, denominación o razón social:	Politécnico Gran Colombiano de la República de Colombia			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
				Social <input type="checkbox"/>
				Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	Jaime Alberto Sarmiento Martínez		Secretario General	

Objeto:

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer el marco jurídico de referencia a través del cual "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas de interés común

Fecha de firma:	22 de noviembre del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	22/noviembre/2024	22/noviembre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Relaciones Internacionales

No. interno de control: 672/2023

Elaboró: RYM



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN A CELEBRARSE ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL POLITÉCNICO**”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, **JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES – **PG18029**:

DECLARACIONES:

I. - DECLARA LA “UACH”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



II. - DECLARA "EL POLITÉCNICO":

1. Que es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante resolución 19349 de 1980-11-04, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que mediante resolución 8963 del 11 de septiembre de 1991, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se aprobó una reforma estatutaria en la cual se cambia el carácter académico de la institución de tecnológica a Universitaria.
3. Que tiene por objeto la prestación de servicios en todos los campos de acción de la educación, en especial de la educación superior, según lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones complementarias y concordantes.
4. Que **JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el mismo, acreditando su personalidad como Secretario General y Representante Legal de "EL POLITÉCNICO" mediante Acta C.S. 1012022-09-15 del Consejo Superior, por el periodo del 27 de agosto del 2022, hasta el 26 de agosto del 2024.
5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad que ostentan, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer el marco jurídico de referencia a través del cual "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas de interés común.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN. Para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- a) participación de personal docente y estudiantes en cursos, estancias y/o pasantías de capacitación, trabajo profesional, proyectos de investigación, proyectos de vinculación y extensión;
- b) elaboración y coordinación conjunta de cursos, talleres, proyectos de investigación, extensión y otros eventos académicos de interés mutuo;
- c) brindar asesoría técnica en áreas de interés común;
- d) intercambio de material bibliográfico, editorial, audiovisual y multimedios, así como facilitación para el acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos,
- e) desarrollo de programas dirigidos al personal docente y estudiantes para que realicen estudios y prácticas en los respectivos centros de enseñanza, investigación y extensión;
- f) brindar asesoría en el desarrollo de proyectos académicos, de maestría y de doctorado, y



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



g) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

El intercambio de estudiantes se llevará a cabo a nivel pregrado y/o posgrado, por uno o dos periodos académicos; también se podrán realizar otras actividades de movilidad como seminarios, diplomados, intercambio virtual, misiones académicas, prácticas internacionales, entre otras.

En caso de que se realice algún intercambio, la persona (estudiante, docente o investigador) que esté de visita, cubrirá los costos de viaje y el costo de seguros internacionales reconocidos, salvo disposición distinta conforme al caso concreto. Para el caso de intercambio de estudiantes por un semestre académico, los estudiantes cancelarán el valor de la matrícula semestral en la universidad de origen y podrán cursar hasta 2 semestres en la universidad de destino.

La ejecución del presente Acuerdo no estará condicionada a que **“LAS PARTES”** cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

TERCERA.- COMPETENCIA. **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

CUARTA.- PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN. Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** formalizarán Proyectos Específicos de Cooperación (PEC's), los que una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los PEC's deberán precisar, en cada caso, los siguientes aspectos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) cronograma de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación;
- g) difusión de resultados, y
- h) cualquier otra información que **“LAS PARTES”** consideren necesaria.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO. **“LAS PARTES”** financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que **“LAS PARTES”** convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado seguimiento y ejecución del presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** establecerán una Comisión Directiva que estará integrada por las áreas siguientes:

Por la **UACH**, la Dirección de Internacionalización y Vinculación

- Nombre: Lizza Ivett Solís Chávez



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



- Cargo: Directora de Relaciones Internacionales
- Correo:
- Página web: www.uach.mx

Por **“EL POLITÉCNICO”**, la Dirección de Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

- Nombre: Raquel Bretón de Schultze-Kraft
- Cargo: Directora Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
- Correo: r
- Página web: www.poli.edu.co

La Comisión Directiva se reunirá en la modalidad, el lugar y la periodicidad que **“LAS PARTES”** convengan, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) normar, supervisar y evaluar las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo;
- b) resolver las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo;
- c) evaluar los resultados obtenidos, elaborando un informe anual, o lo que determinen **“LAS PARTES”**, a fin de dar llevar el respectivo seguimiento;
- d) identificar las áreas de interés común para formular y desarrollar los PEC's, y
- e) cualquier otra función que **“LAS PARTES”** acuerden por escrito.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que todas las notificaciones con motivo del presente Acuerdo se realizarán a través de las direcciones siguientes:

Por la **UACH**:

- Edificio de Rectoría
- Dirección: Calle Escorza, número 900, Col. Centro,
- C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México
- Dirección electrónica: www.uach.mx

Por **“EL POLITÉCNICO”**

- Rectoría
- Dirección: Calle 57 No.3-00 Este
- C.P. 110221, Bogotá, Colombia
- Dirección electrónica: www.poli.edu.co

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- ENTRADA Y SALIDA DE PARTICIPANTES. **“LAS PARTES”** consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país de la Parte receptora de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país de la Parte receptora, de conformidad con las



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



leyes y disposiciones del mismo.

DÉCIMA.- SEGUROS. “LAS PARTES” promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación que se desarrollen en el país de la Parte receptora disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” se eximen de cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

“LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las actividades de cooperación realizadas conjuntamente por “LAS PARTES”, estará sujeta a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable a cada una de Ellas, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

“LAS PARTES” podrán publicar los documentos de interés académico que deriven de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo, previa autorización expresa y por escrito de ambas Partes, dando el reconocimiento correspondiente a quienes participaron en su desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta entre “LAS PARTES” de común acuerdo, a través de la Comisión Directiva a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES” formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con noventa (90) días naturales de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



hubieran formalizado durante su vigencia, a menos que “**LAS PARTES**” lo acuerden de otra forma, por escrito.

Firmado en tres ejemplares originales, siendo los textos igualmente auténticos, lo suscriben en Chihuahua, Chihuahua, México, en fecha 17 de septiembre del 2024, y en Bogotá D.C., Colombia, en fecha 22 de nov del 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

M.D. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

MTRA. LIZZA IVETT SOLÍS CHÁVEZ
DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y
VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

RAQUEL BRÉTÓN DE SCHULTZE-KRAFT
DIRECTORA DE OFICINA DE RELACIONES
INTERNACIONALES E
INTERINSTITUCIONALES DEL
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELERBADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO.